

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de y rendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs
Administración Provincial		Anuncios de Subastas	
Gobierno civil de Santander		Juzgado de primera instancia e instrucción nú- mero dos de Santander.....	632
Circular n.º 42. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa con- tagiosa en el ganado bovino de Bareyo.....	629	Administración de Justicia	
Anuncios Oficiales		Providencias judiciales.....	633
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	630	Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Val de San Vicente y Rasi- nes	633

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

*Aparición de una epizootia de Perineumonía exudati-
va contagiosa.*

CIRCULAR NUMERO 42

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del
vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficial-
mente la existencia de Perineumonía exudativa conta-
giosa, en el ganado bovino del término municipal de
Bareyo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de
don Clodomiro Gregorio R., vecino del barrio del Con-
vento, del pueblo de Ajo.

Zona que se declara sospechosa: Citado barrio.

Zona de inmunización: El término de Ajo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las
señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de
Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la
vacunación con vacuna específica, de todos los efec-
tivos bovinos de dicho pueblo de Ajo.

Intereso de las autoridades y personas de mí depen-
dientes, el más exacto cumplimiento de las disposicio-
nes dictadas por la presente Orden Circular, denun-
ciándome a los infractores, a los efectos de las sancio-
nes que procedan.

Santander, 20 de junio de 1950.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA DE OBRAS
PUBLICAS DE SANTANDER**

El ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos vecinales, con fecha 13 del mes actual, dice a esta Jefatura:

"Examinados los expedientes y proyecto, referentes a la concesión administrativa solicitada por "Electra Agüera, S. A.", para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 30.000 voltios, desde su central de Guriezo (Santander) hasta la fábrica de "Dolomitas del Norte, S. A., en Carranza (Vizcaya).

Vista la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Considerando:

1.º Que la Sociedad peticionaria solicita declaración de utilidad pública de dicha línea, por si fuera necesario gravar con servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica alguno de los inmuebles que figuran en la relación que ha presentado.

2.º Que se practicó la información pública de la petición y del proyecto, sin que se haya presentado reclamación alguna.

3.º Que las Alcaldías de los términos municipales afectados por las instalaciones, no han formulado oposición alguna por lo que se refiere a los servicios municipales.

4.º Que han informado en el expediente de la Jefatura del Distrito Forestal de Vizcaya, Diputaciones provinciales, Delegaciones de Industria y Abogacía del Estado de las provincias afectadas por la instalación, un ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

5.º Que la Jefatura del Distrito Forestal de Santander, en comunicación de 13 de abril de 1950, manifiesta que, con fecha 5 de noviembre de 1948 fué solicitada de ella la ocupación de los terrenos monte público de la provincia, necesarios para el tendido de la mencionada línea, que ha sido autorizada dicha ocupación de acuerdo con las disposiciones establecidas, y, que por ello, no tiene inconveniente en la mencionada ocupación en los montes públicos dependientes de la misma.

6.º Que la Jefatura del Distrito Forestal de Santander, ha debido limitarse a emitir el informe que se prescribe en el artículo 14 del yigen-

te Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, sin conceder la autorización a que se refiere el considerando anterior, toda vez que, según lo dispuesto en el artículo 9.º de dicho Reglamento, en relación con los artículos 3.º de la Ley de 23 de marzo de 1900 y 8.º del mismo Reglamento, la concesión debe ser única y otorgada por este Ministerio.

7.º Que en el mencionado proyecto, al que sirvió de base el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, no se tiene en cuenta solamente el transporte de energía a la citada fábrica, sino, también el suministro que en su día pueda ser necesario efectuar al coto minero de "Construcción y Propiedad, S. A., situado en término de La Cadena, también en jurisdicción del Ayuntamiento de Carranza, y el continuo aumento de la demanda de energía en esta zona, por lo que la citada línea se proyecta para transportar una potencia de 3.000 KW.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Electra Agüera, S. A. para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 30.000 voltios, desde su central de Guriezo (Santander) hasta la fábrica de "Dolomitas del Norte, S. A., en Carranza (Vizcaya).

2.ª Se declara la utilidad pública de la instalación indicada en la condición 1.ª, se autoriza su establecimiento en las partes en que afecte a sendas, caminos, cauces, vías y terrenos de dominio y uso públicos, y terrenos del Estado y se decreta para ella la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre montes públicos, terrenos de Diputaciones, municipales, líneas de otros concesionarios y fincas que se afecten de dominio privado, en relación con las que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que haya obtenido u obtenga la autorización para ello, sin haber cumplido dicho requisito.

3.ª La instalación deberá ajustarse al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente suscrito en Bilbao, en septiembre de 1948, por el ingeniero industrial don Agustín Peña, en lo que esté de acuerdo con el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que la Jefatura de Obras Públicas de Santander autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto, según su importancia.

También podrá ejecutarse la instalación de la línea con sujeción a las normas técnicas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del día 21), las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en el proyecto indicado en el párrafo anterior, de acuerdo con el indicado Reglamento de 27 de marzo de 1919.

4.ª La sección, característica e instalación de los conductores, incluso la separación de los mismos, así como la altura, empotramiento y secciones transversales de los apoyos, habrán de satisfacer las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las Normas Técnicas, aprobadas por Orden Ministerial de 10 de junio de 1948.

5.ª En los cruces con carreteras, los postes se colocarán fuera de los paseos y cunetas y los conductores deberán instalarse a una altura de 8,50 metros por lo menos sobre el punto más elevado de las mismas.

6.ª No podrá depositarse, sobre las carreteras y sus cunetas, ni aún momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

7.ª En relación con el paso de la línea a través de masas de arbolado o proxima a ramas o troncos de árboles, regirá lo dispuesto en los tres últimos párrafos del artículo 3.º, Parf. 3.—Aislamiento, de las Normas técnicas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948.

8.ª En el establecimiento de la línea sobre montes públicos en la provincia de Santander regirá lo dispuesto en la legislación forestal vigente, en la condición 7.ª y en general en las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

9.ª En el establecimiento de la línea sobre los montes públicos número 122, "Remendón", de la pertenencia de Trucíos y número 84, de la pertenencia de Carranza, en la

provincia de Vizcaya, regirá lo dispuesto en la legislación forestal vigente y en la condición 7.^a y las prescripciones siguientes:

a) Queda obligada la Sociedad concesionaria a abonar a las entidades propietarias de los montes indicados, las indemnizaciones que legalmente procedan.

b) Si las entidades propietarias de los expresados montes o la Sociedad concesionaria no estuviesen conforme con las tasaciones que se efectúen por la Jefatura del Distrito Forestal de Vizcaya, se procederá a la fijación de las mismas, por los procedimientos señalados en la Ley y Reglamento de expropiación Forzosa, actualmente vigente.

c) La anchura de la faja de ocupación será variable, según la índole del monte y su topografía, la posición relativa del arbolado con respecto a los conductores y a la altura de éstos sobre el terreno, debiendo desaparecer todo arbolado que en su caída pueda quedar a una distancia inferior a 1,90 metros de los conductores, a juicio del Distrito Forestal de Vizcaya, como garantía contra posibles accidentes de la riqueza forestal.

d) La Sociedad concesionaria no podrá dar comienzo al tendido de la línea sin previo reconocimiento del terreno de servidumbre, por un delegado de la Jefatura del Distrito Forestal de Vizcaya que, acompañado de una comisión de una de las entidades propietarias y de la representación de aquella Sociedad, efectuará aquel reconocimiento, haciendo constar en acta que suscriban todas las personas citadas el estado de los montes en el acto de la entrega del terreno afectado por el trazado, sin perjuicio de la definitiva que para hacer efectiva la ocupación se efectuará de modo análogo, para toda la faja a ocupar en cada uno de los montes afectados, una vez se haya realizado su valoración y efectuado por la misma Sociedad los ingresos que de la citada valoración se deduzcan.

e) La Sociedad concesionaria se obliga a mantener en perfecto estado de limpieza la faja de ocupación forestal, así como a respetar los derechos y servidumbres legalmente existentes en la misma.

f) La misma Sociedad será también responsable de los accidentes que puedan sobrevenir, tanto al arbolado como a las personas y animales, que sean debidos a defectos de

instalación o conservación de la línea.

g) La Sociedad concesionaria no podrá impedir en la faja de ocupación el ejercicio del pastoreo ni el tránsito indispensable para la realización de los distintos disfrutes forestales.

h) La Sociedad concesionaria quedará sujeta a cuanto previene la legislación forestal vigente que tenga aplicación a los incidentes que, por cualquier motivo, puedan concurrir en el disfrute objeto de la concesión, aun cuando dichos incidentes, no se hayan consignado en las presentes condiciones y cuantas disposiciones existan o puedan dictarse con carácter general sobre la materia.

10.^a Respecto al cruce por fincas particulares de carácter forestal en la provincia de Vizcaya, la Sociedad peticionaria deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 24 de septiembre de 1938, para obtener la oportuna autorización de la Jefatura del Distrito Forestal, antes de efectuar las cortas de árboles precisas.

11.^a Las entradas y salidas de las líneas de alta y baja tensión en los centros de transformación, se efectuará independientemente y de forma que el hilo más bajo quede a una altura mínima de 6 metros, del punto alto del terreno.

12.^a Respecto a la conducción dentro del casco de la población, así como a la forma de llevar los conductores, el concesionario se sujetará a lo que determinen las respectivas Ordenanzas municipales.

13.^a Las garitas que encierran los transformadores y sus cuadros de distribución, quedarán completamente aislados de los demás elementos de la conducción, así como de las viviendas, y por lo que se refiere al ornato público su forma se sujetará a los que los respectivos Reglamentos municipales determinen para estos casos.

14.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses, a partir de la fecha en que sea notificada esta autorización a la Sociedad concesionaria. Esta deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de las provincias afectadas por la línea, del comienzo y terminación de las obras.

Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904.

15.^a La Sociedad concesionaria

deberá presentar a la Jefatura de Obras Públicas de Santander, documento en el que se especifiquen las condiciones debidas, y en las actas de reconocimiento de las instalaciones se hará constar la confrontación de los aisladores a que se refiere dicho documento con los instalados y si éstos reúnen dichas condiciones. La Jefatura de Obras Públicas de Santander deberá remitir a la de Vizcaya una copia autorizada de dicho documento y dejar otra en ella, y el original deberá acompañarse a las actas de reconocimiento al remitirlas a su aprobación.

16.^a Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 7 de octubre de 1904. Las referidas actas deberán someterse por la Jefatura de Obras Públicas de Santander a resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

En las actas de reconocimiento, se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición 3.^a, y las fechas de su aprobación. En todo caso, debe efectuarse en ellas la declaración precisa y clara de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando si así no fuera, las variaciones introducidas, y si éstas son aceptables y pueden, por tanto, autorizarse la explotación.

17.^a La sociedad concesionaria deberá dar cuenta a las Delegaciones de Industria de Santander y de Vizcaya de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en los Registros de la Industria.

18.^a Queda obligada la sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

19.^a La sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

20.^a Si con motivo de obras del Estado, o de modificaciones de las mismas, que pueden ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y

servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria, dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

21.^a Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y, además, de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919, y en su sustitución o falta, las indicadas normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

22.^a Será obligación de la sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato de Trabajo y correspondiente Reglamentación del Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

23.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, por causas de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones y suspensiones.

24.^a La sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

25.^a También queda obligada

la sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

26.^a La Jefatura de Obras Públicas de Santander deberá comunicar al Ministerio de Obras Públicas el cumplimiento de los requisitos que se prescriben en las condiciones 24.^a y 25.^a, y no tendrá validez la concesión mientras no hayan sido cumplidos.

27.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a esa Jefatura, para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y sociedad concesionaria, a las que deberá dar traslado de la presente disposición, publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander y de Vizcaya, y efectos consiguientes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de junio de 1950.
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena.

Derechos de inserción: 2.013 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio ordinario de mayor cuantía interpuesto por doña Albertina de la Maza Estramiana, contra doña Esperanza Martínez Sáinz y otros, sobre disolución de comunidad, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en cuatro lotes independientes, los inmuebles que a continuación se describen, respecto de los cuales se decretó aquella disolución de comunidad:

Lote número uno

Casa número 4, antes 2, de la calle de Juan de Alvear, de esta ciudad. Mide, de frente, 16 metros 10 centímetros, y de fondo, nueve metros 50 centímetros, que dan una superficie de 152 metros 95 centímetros cuadrados. Se compone de almacén y tres pisos. Linda: por su frente, al Sur, calle de Juan de Alvear; por su espalda, al Norte, tejavana de don Luis Martínez; por su derecha, al Este, entrando, la casa número 3 de Isabel la Católica, propia de don Luis Martínez; por su izquierda, al Oeste, jardín del mismo señor, actualmente terreno de la finca número 6 de la calle de Juan de Alvear.

Tasado pericialmente este lote en noventa y cuatro mil trescientas sesenta pesetas.

Lote número dos

Tejavana, situada a la espalda de la casa número 4 de la calle de Juan de Alvear, de esta capital, con entrada por el camino de la finca número 6 de la misma calle. Ocupa una superficie de 358 metros 63 centímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Oeste, con la finca número 6 de la calle de Juan de Alvear; por el Norte o izquierda, fincas de don Joaquín Horga y don José Pontón; al Este o espalda, casa de Isabel la Católica, y por el Sur, casa número 4 de la calle de Juan de Alvear.

Valuado este lote en la suma de cincuenta y ocho mil pesetas.

Lote número tres

Casa número 3, con su patio, de la calle de Isabel la Católica, de esta ciudad de Santander. La casa mide, de frente, 25 metros 25 centímetros, y de fondo, 16 metros 50 centímetros, o sean, 416 metros 62 centímetros superficiales, y consta de planta baja, tres pisos dobles, a derecha e izquierda, y buhardilla. El patio mide, de Este a Oeste, seis metros 90 centímetros; de Norte a Sur, 15 metros 80 centímetros, o sean, 110 metros cuadrados. Lindan, casa y patio, como una sola finca: por su frente, al Este, calle de Isabel la Católica; por su espalda, al Oeste, la casa con patio y, seguido, tejavana y casa número 4 de Juan de Alvear; al Norte o derecha, casa número 5 de Isabel la Católica, y al Sur o izquierda, la calle de Juan de Alvear. De

esté lote quedan excluidos el piso segundo derecha y la leñera llamada de la Torre, que pertenecen privativamente a un tercero.

Y ha sido tasado, pericialmente, lo que será objeto de subasta, en la cantidad de ciento setenta y dos mil trescientas cincuenta y dos pesetas con ochenta céntimos.

Lote número cuatro

Casa número 5 de la calle de Isabel la Católica, de esta ciudad. Consta de planta baja y cuatro pisos, y mide 13 metros 20 centímetros de frente, por 16 metros 50 centímetros de fondo, que hacen 216 metros 80 centímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Este, calle de Isabel la Católica; por su espalda, al Oeste, patio de don Luis Martínez; por su derecha, entrando, al Norte, casa de don José Pontón, actualmente de don Antonio Trueba Fernández, y por su izquierda, al Sur, casa número 3 de la calle de Isabel la Católica.

Tasado este lote en la suma de ciento treinta y dos mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audienciá de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, número 5, piso segundo, el día ocho de agosto próximo, a las diez horas, en cuatro lotes independientes, como anteriormente se hace constar; y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del lote o lotes en que vayan a intervenir, que es el que se expresa al final de la descripción de las fincas, y por el cual se sacan a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, en Santander a veintidós de junio de mil nove-

cientos cincuenta. — Aurelio de Llano Garrido.—El secretario, Pablo Puente.

Derechos de inserción: 617 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Luis Pérez-Lemaur García, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago público, por el presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y fijará en las tablillas de anuncios de este Juzgado y de la Alcaldía de esta villa, la tramitación en este mismo Juzgado del expediente número 44 de 1950, sobre declaración de herederos abintestato de Adolfo-Cosme-Damián Setién Sierra, hijo de Pedro y Sabina, natural y vecino que en sus días fué de esta villa de Laredo, en la que falleció intestando, el día diecisiete de mayo último, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendentes.

Dicho expediente se instruye a instancia de don Joaquín Setién Sierra, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Laredo, hermano de doble vínculo del finado, solicitando ser declarado heredero abintestato del último, en unión de otra hermana también de doble vínculo, Adela-Mariana-Luisa Setién Sierra, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Laredo a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta. El secretario, W. Valdivieso.

Derechos de inserción: 169 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Acordado por este Ayuntamiento, para poder liquidar el presupuesto ordinario de 1949, en la sesión que celebró el día 8 del actual, transferir algunas partidas del mismo, quedan fijadas en las que sigue:

Del capítulo 18, imprevistos, con dotación de 4.000 pesetas.

Y teniendo gastadas, con cargo al mismo 671,63 pesetas, quedan disponibles 3.328,37 pesetas.

De ellas se transfieren:

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º: 915,96 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º: 21,33; al capítulo 1.º, artículo 10, concepto 1.º: 16,50; al capítulo cuarto, artículo 1.º, concepto 2.º: 126,79; al capítulo 6.º, artículo primero, concepto 6.º: 163,05; al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º: 674,60; total, 1.918,23.

Sobrante del capítulo 18, artículo único, 1.410,14 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, conforme al número 3.º, artículo 236, en relación con el número 2.º del 227 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Rasines, 20 de junio de 1950.— El alcalde, Blas Abedul. 1.012

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente del Municipio durante el primer trimestre de 1950:

Sesión del 12 de enero.—Aprobación de la anterior.

Pasar a informe de las Juntas vecinales respectivas las solicitudes de Teodoro López, Andrés Ibáñez, Venancio Posada, Valeriano Gregorio y Humberto Sánchez, por las que interesan terrenos comunales.

Conceder a Antonio Bustamante, Antonio Sánchez, vecinos de Prió y Molleda, las parcelas interesadas.

Autorizar a José García para que proceda a la poda del arbolado del ferial de Unquera.

Acceder a la reposición formulada por don Manuel Pérez Mendía, contra acuerdo de la Corporación, por el que se concedía a don Ramón García Pérez un terreno en Muñorrodero, sito en Regato del Lugar, para construir un taller, y en su virtud revocar aquél y decretar la nulidad de la concesión.

Requerir a Remedios Borbolla y Daniel García Cos para hacer efectivas las sanciones que les fueron impuestas por la Junta de Pesués, e imponer a cada uno la multa de cinco pesetas.

Gratificar con cien pesetas al joven Florencio Martínez, por los ser-

vicios prestados en la Secretaría del Municipio.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal, Guardia civil y Mutilados, durante el cuarto trimestre del año de 1949.

Distribuir por dozavas partes los sueldos de los empleados municipales, y trimestralmente los de los sanitarios.

Sesión del día 9 de febrero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Designar al concejal don Ceferino Echave para intervenir como síndico en los expedientes de quintas.

Fijar en dieciocho pesetas el jornal medio de un bracero en el término, a efectos de quintas.

Satisfacer a don Manuel Lamadrid la cuenta de material y jornales invertidos en la traída de aguas de Unquera.

Abonar a don José Ceballos, del capítulo correspondiente, el importe de los medicamentos adquiridos en Santander, por carecer de ellos la Farmacia titular, por virtud de hallarse incluido en la lista de Beneficencia.

Convocar a los industriales del valle para concertar el consumo de lujo para el presente año.

Pasar a informe del médico de Asistencia Pública Domiciliaria la solicitud del señor maestro de San Pedro, para que diga si la casa destinada a habitación reúne o no condiciones de habitabilidad.

Denegar al vecino de Prío, Joaquín Ibáñez Ibáñez, el terreno solicitado por haber sido ya concedido a otro vecino.

Conceder al vecino de Abanillas, Hipólito Purón, el terreno interesado mediante el canon de veinticinco céntimos por área y año, prohibición de la enajenación y demás condiciones estipuladas para tales casos.

Denegar a Dolores Rodríguez, de Luey, el terreno que con carácter preferente solicita, por haber sido concedido ya a otro vecino.

Pasar a informe de las respectivas Juntas vecinales las solicitudes, interesando terrenos, de Manuel González Caso, Manuel Fernández Róiz, Domingo Buznego, Angel Barañatud, Rafael González y Gabino Sánchez Gutiérrez.

Con respecto a la solicitud de Francisco Borbolla, interesando licencia para construir una casa en Unquera, se resolverá tan luego como presente planos y memoria suscrita por técnico.

Accediendo a la condonación de la multa impuesta al vecino de Pesués, Alberto de la Viña, pero no a la cantidad correspondiente a las prestaciones personales que dejó de realizar.

Imponer a José Manuel Herrería, multa de veinticinco pesetas.

Requerir al presidente de la Junta vecinal de Muñorrodero para que exhiba los libros de contabilidad, y a la vista de ellos resolver acerca de las obras a ejecutar en el cementerio de dicho pueblo.

Requerir a David Fernández Morotías para que deje en abertal y a disposición del pueblo de Muñorrodero, para que forme parte del común de vecinos, el terreno que por compra adquirió de Félix García.

Dejar sobre la mesa, para resolverlas en su día, las solicitudes de Evangelina Maurit, Teodoro López Campo, Andrés Ibáñez Gutiérrez, Humberto Sánchez y Valentín Gregorio.

Sesión de día 23.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Contribuir con doscientas cincuenta pesetas para coadyuvar a las atenciones de la Escuela de Capacitación Agropecuaria, Villa Junco, y con ciento cincuenta pesetas para la primera Feria Nacional del Campo, que tendrá lugar en Madrid, el próximo mes de mayo.

Rechazar de plano la solicitud de Narciso Santoveña interesando una parcela de terreno en el pueblo de Abanillas.

No haber lugar a la reforma del acuerdo por el cual se obliga a David Fernández a dejar a la disposición del común de vecinos de Muñorrodero la parcela de terreno que por compra adquirió a Félix García.

Acceder a las pretensiones del señor maestro de San Pedro, optando porque se le subvencione en metálico lo que por casa habitación le corresponde, pero dejando subsistente el arrendamiento de la casa que venía utilizando para ulteriores fines.

Satisfacer a don Manuel Lamadrid, Instituto Nacional de Previsión y Oficina Liquidadora del partido, las cantidades que por los conceptos que expresan les corresponden.

Imponer a Vidal Vada una multa de veinticinco pesetas.

Sesión del día 9 de marzo.—Aprobación del acta anterior.

Requerir a Enrique Pérez para que se abstenga de continuar cerrando el terreno que adquirió de María Paz Llamas.

Satisfacer la locomoción utilizada

por el Juzgado en práctica de diligencias sumariales; la realizada por la alcaldía al pueblo de Pechón y el combustible adquirido para la calefacción de Secretaría.

Pasar a informe de la Junta vecinal la solicitud de Antonio González interesando una parcela de terreno en Helguera.

A la de Pesués la de Bernarda Gómez recurriendo contra acuerdo de la misma y la Comisión de Obras, la que interesa el emplazamiento de un puesto de frutas en las proximidades del cine de Unquera.

Concesión al pueblo de Pesués de una luz pública para su instalación en el barrio del Campo.

Contribuir con 1.125 psetas para el abrevadero y lavadero a construir en el barrio de Los Tánagos.

Sesión del día 23.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Esperar a que conteste la Compañía del Ferrocarril Cantábrico sobre el emplazamiento de una luz pública en la rampa de la estación de Pesués para resolver acerca del oficio de la Electra Bedón.

Satisfacer a don Salvador Sáinz la cuenta de los gastos hechos por la Corporación con motivo de las operaciones de quintas.

Que por la Secretaría se dé cuenta del último ingreso realizado y distribución entre los pueblos del Ayuntamiento de las cantidades devengadas por las láminas intransferibles que poseen.

Dejar subsistente la multa impuesta a Bernarda Gómez, como supletoria de la prestación personal que dejó de realizar.

Comisionar al encargado del arbitrio sobre ocupación del subsuelo, para la fijación de la cuota que ha de satisfacer don Andrés Bueno Montes, los días de mercado.

Pasar a informe de las Juntas vecinales respectivas las solicitudes de Alejandro González, Milagros Noriega, Antonio González, Manuel Fernández y Angel Barañano, interesando terrenos.

Hacer efectivo al vecino de Pesués, Aurelio Bustamante, el importe de las prestaciones personales que dejó de verificar, más la multa de veinticinco pesetas que por desobediencia le fué impuesta.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial, expido la presente con el visto bueno del señor alcalde, en Val de San Vicente a tres de abril de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Manuel Sierra.—Visto bueno, el alcalde, A. Linares.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de junio de 1950

Págs.		Págs.
	Administración Provincial	
	Gobierno civil de Santander	
	Circular n.º 34. Anunciando la autorización a Sociedad de Caza y Pesca "La Montaña", en Ampuero, para emplear estricnina contra los animales dañinos	533
	Circular n.º 35 Anunciando la autorización al Ayuntamiento de Limpias para emplear estricnina contra los animales dañinos.....	533
	Circular n.º 36. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, sobre la pensión a la viuda del que fué médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Pedro Santos Santos	534
	Circular número 37. Anunciando la concesión del correspondiente exequatur a favor de los cónsules, vicecónsules y agente consular de Cuba, acreditados en España, que se citan...	557
	Circular n.º 38. Anunciando la concesión a la Alcaldía de Soba para emplear estricnina...	561
	Circular n.º 37 (rectificada). Anunciando la concesión del correspondiente exequatur a favor de los cónsules, vicecónsules y agente consular de Cuba, acreditados en España que se citan.....	573
	Circular n.º 39. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Santander...	582
	Circular n.º 40. Transmitiendo un escrito del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, sobre la aclaración del artículo 207 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.....	597
	Circular n.º 41. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de Piélagos.....	621
	Circular n.º 42. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino de Bareyo.....	629
	Excma. Diputación Provincial de Santander	
	Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1949.....	541
	Anunciando el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Provincial en la sesión celebrada el día 1 de diciembre del pasado año de 1949.....	557
	Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión celebrada el día 5 de enero del corriente año.....	582
	Anunciando la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas de mecánico-conductor y maquinista de la apisonadora, al Servicio de Vías y Obras provinciales...	582
	Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 1950...	598
	Anunciando los suministros durante el pasado mes de mayo del corriente año.....	613
	Anuncio de acuerdo aprobando la plantilla del personal que constituye el primer Escalafón del Grupo A) Administrativos, al servicio de la Corporación.....	614
	"Boletín Oficial del Estado"	
	Presidencia del Gobierno	
	Orden de 29 de mayo de 1950; por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de junio próximo.....	599
	Ministerio de Agricultura	
	Decreto de 26 de mayo de 1950, por el que se prorroga el cierre de molinos maquileros...	561

Págs.	Págs.
Ministerio de Obras Públicas	
Decreto de 26 de mayo de 1950, sobre expropiación de propiedades afectadas por la construcción de obras principales de pantanos, saltos de agua, etc.....	605
Administración Central	
Ministerio de la Gobernación	
Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.....	583
Ministerio de Industria y Comercio	
Circular número 743, por la que se regula el libre comercio y circulación de legumbres secas de consumo humano.....	569
Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	534
Delegación de Industria de Santander.....	534
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	542
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	549
Delegación de Industria de Santander.....	550
Distrito Minero de Santander.....	558
Audiencia Territorial de Burgos.....	558
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	572
Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.....	574
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes	579
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	580
Aduana de Santander.....	596
Recaudación de Contribuciones de la zona de Potes	606
Delegación de Industria de Santander.....	617
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander.....	618
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	622
Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutamiento número 54, de Santander...	623
Distrito Minero de Santander.....	623
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	630
Anuncios de Subastas	
Fiscalía Provincial de Tasas de Santander.....	550
Ayuntamiento de Puenteveiego.....	558
Ayuntamiento de Ruiloba.....	572
Ayuntamiento de Noja.....	572
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander.....	596
Ayuntamiento de Penagos.....	596
Ayuntamiento de Santander	607
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	607
Juzgado municipal número uno de Santander	608
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander.....	608
Junta administrativa de Renedo de Piélagos...	608
Juzgado municipal número dos de Santander	618
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	618
Delegación de Hacienda de Santander.....	623
Junta Vecinal de Carriazo.....	624
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander.....	632
Administración de Justicia	
Providencias judiciales, páginas 535, 542, 560, 562, 572, 580, 596, 600, 609, 618, 624 y.....	633
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Noja, Cabuérniga, Ramales, Santiurde de Toranzo, Ribamontán al Mar, Liérganes, Corvera de Toranzo, Ampuero y Meruelo.....	536
Ayuntamientos de: Santander, Penagos, Los Tojos y Ribamontán al Mar.....	543
Ayuntamientos de: Santander, Argoños, Los Tojos y Penagos.....	550
Ayuntamientos de: Santander y Cieza.....	560
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Cabuérniga, Potes, Valderredible, Luena, Marina de Cudeyo, Santillana del Mar y Medio Cudeyo	562
Ayuntamiento de Santander	572
Ayuntamientos de: Santander y Rionansa...	580
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.....	596
Ayuntamiento de Santander.....	601
Ayuntamientos de: Penagos, Cabezón de la Sal, Corvera de Toranzo, Camaleño y Ampuero	612
Ayuntamientos de: Tudanca y Reinosa.....	619
Ayuntamientos de: Santander, Ríotuerto, Saro, Ruente, San Pedro del Romeral y Reinosa...	625
Ayuntamientos de: Val de San Vicente y Rasines	633
Anuncios Particulares	
Monte de Piedad de Santander.....	556
Notaría de don Santiago Hermosilla Alonso...	560
Obras Pías de Cabezón de Liébana.....	596
Monte de Piedad de Santander.....	620
Depósito Franco del Puerto de Santander.....	628
Monte de Piedad de Santander.....	628